

CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

Curaduria Urbana No 3 de Bogota D.C / Salida

Fecha: 20/10/2025 4:55:02 p. m. Salida VUR No: 25-3-22356

Concepto: 255696

Tipo Documento: Concepto de Norma Reparación Locativa

Bogotá D.C.,

2 0 OCT 2025

Señores: AKILA SAS.

k.nunez@akila.com.co La Ciudad

REFERENCIA:

CONCEPTO DE NORMA - REPARACIONES LOCATIVAS CU3-25-5696

DIRECCIÓN:

KR 17 28 A 23 ARMENIA

BARRIO: LOCALIDAD:

TEUSAQUILLO

Respetados Señores:

En atención a su solicitud, nos permitimos informarle que el artículo 2.2.6.1.1.10 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, señala "...Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8º de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: El mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielos rasos, enchapes, y pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas.

Sin perjuicio de lo anterior, quien ejecuta la obra se hace responsable de:

- 1. Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.
- 2. Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.
- 3. Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural...
 - ENCHAPE GENERAL.
 - INSTALACIÓN ILUMINACIÓN LED.
 - RESANE, ESTUCO, PINTURA GENERAL.
 - CAMBIO Y MANTENIMIENTO DE MUEBLES FIJOS EN LA COCINA.
 - CAMBIO Y MANTENIMIENTO DE APARATOS SANITARIOS Y SUS ACCESORIOS.
 - INSTALACIÓN DE MUEBLES EN MADERA.
 - INSTALACIÓN DE CIELO RASO EN DRYWALL.
 - CAMBIO INSTALACIONES ELÉCTRICAS, HIDRÁULICAS E HIDROSANITARIAS.
 - MANTENIMIENTO DE FACHADAS (SIN MODIFICAR ESTRUCTURA NI DISENO ORIGINAL).
 - REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE PUERTA PRINCIPAL (SIN MODIFICAR ESTRUCTURA NI DISEÑO ORIGINAL).

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con las obras referidas en su solicitud, son intervenciones di podrían considerarse como reparaciones locativas, por lo tanto, NO REQUIEREN LICENCIA CONSTRUCCIÓN.



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

Este concepto no autoriza el funcionamiento de ningún uso y no otorga permiso para adelantar Reparaciones Locativas. En caso de que las intervenciones impliquen modificación, ampliación, adecuación, reforzamiento estructural, demolición o cerramiento, se deberá iniciar el trámite de la respectiva <u>Licencia de Construcción</u>, ante cualquier Curaduría Urbana de la ciudad, siguiendo los lineamientos y disposiciones de los Decretos 1077 y 2218 ambos del 2015 y de acuerdo con lo previsto en el plan de ordenamiento territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normativa que regule la materia.

Se deberá dar aplicación a la ley 1801 de 29 de Julio de 2016 Código Nacional de Policía, observar las normas previstas especialmente en Capítulo 8, artículo 23 y Título XIV, Capítulo I, Ley 1801 del 29 de Julio de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

El predio hace parte del PEMP Teusaquillo, Adoptado en la Resolución 943 de 2023 con Nivel de Intervención 4 (N4) y colindante con BIC, - Nivel 2, El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural es la Entidad responsable en el régimen de autorizaciones para intervenciones; esto de acuerdo con lo estipulado en el artículo 56 de la mencionada Resolución.

NOTAS:

La expedición de este concepto n<mark>o</mark> otorga derechos ni obliga<mark>ciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas.</mark>

Este oficio se expide con base en la información suministrada por el solicitante, la cual recibimos bajo el principio constitucional de la buena fé; cualquier inconsistencia dejará sin efecto el contenido del mismo.

Cordialmente

